

AL DEFENSOR DEL PUEBLO

Excmo. Sr.:

D/Dña _____, con DNI. _____, domiciliado/a

en _____ núm. _____, de COLMENAREJO (Madrid)

teléfono _____

Por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en la **Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo**, y de conformidad con lo establecido en los artículos del Capítulo III, vengo en formular este

ESCRITO DE QUEJA contra el Ayuntamiento de Colmenarejo, por violación del derecho a la inviolabilidad del domicilio comprensiva del derecho al descanso en base a los siguientes

HECHOS:

Que durante las fiestas patronales celebradas del 24 al 27 de Julio de 2008, y del 23 al 27 de julio del 2009, la Comunidad de Madrid, con la aprobación del Ayuntamiento de Colmenarejo, autorizó la actividad de una discoteca al aire libre, cuyo horario de cierre ha sido a las 6 de la mañana haciendo imposible a muchos vecinos el descanso en muchos casos, y dificultoso en otros, por el nivel de ruido emitido por los sistemas de sonido sin control de volumen alguno

Que si bien la competencia en la licencia y autorización corresponden a la Comunidad de Madrid, no es menos cierto que la **Orden 1562/1998, de 23 de octubre, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas** que regula los horarios, permite a las discotecas, salas de baile y asimilables un horario de apertura desde las 17 horas a las 5:30, ampliándose en media hora en fines de semana o vísperas de fiestas, la misma norma, en su artículo 6, da facultad a los ayuntamientos para reducir los horarios, entre otras razones **"cuando la actividad que se desarrolle impida el derecho al descanso de los vecinos"**, en coherencia con el fin de la norma que tal como dice la orden en su preámbulo *"se procede a adecuar los horarios de los locales y establecimientos a la nueva realidad social, a las exigencias generales de los ciudadanos, pero, eso sí, teniendo muy presente los intereses públicos y, entre ellos, el derecho al descanso de los vecinos"*.

El ayuntamiento ha ignorado ese derecho constitucional al descanso preeminente con respecto a otros derechos como el de la diversión que puedan tener otras personas. Se ha constatado la nula intervención respecto al control del ruido que la actividad ha emitido. No ha ejercido la prudencia de buen gobierno de armonizar ambos derechos, el del descanso y el de la diversión.

A ello se le añade el ruido incontrolado de las atracciones feriales y la ubicación de los puestos feriales, de distinta índole, en la acera correspondiente a los domicilios, generando dificultades de acceso y conflictos con los titulares de los puestos.

Que la Asociación de Vecinos "**Foro Vecinal**", de Colmenarejo, presentó denuncia ante el Ayuntamiento, sin que haya recibido respuesta, y que motivó una serie de preguntas a la finalización de los plenos ordinarios de julio de ambos años, intentando justificar el Ayuntamiento su actuación con las respuestas de que "*eso se hace desde hace mas de treinta años*" y de que "*el que le moleste que se vaya a otro sitio*". Respuestas que no son apropiadas para un estado de derecho y que fueron expuestas públicamente, en Plenos del Ayuntamiento.

Igualmente afirmaron los representantes municipales que no se había efectuado control alguno sobre niveles de sonido, ni sobre ningún otro elemento de las actividades feriales.

A pesar de la denuncia del año 2008, el Ayuntamiento no ha llevado a cabo ninguna actuación tendente a reducir las molestias y ruidos de los más de mil vecinos próximos a los solares donde se ubican la discoteca al aire libre y las atracciones feriales.

Por ello , hago constar mi más enérgica protesta por la actuación municipal que no ha tenido en cuenta los derechos que asisten a los vecinos. Al Defensor del Pueblo

RUEGO:

- Que inste al Ayuntamiento a que ejerza sus obligaciones en la defensa de los derechos ciudadanos, tal como es su obligación, garantizando con sus actuaciones el derecho al descanso de los vecinos y, consecuentemente, no autorizando actividades que vulneren este derecho.
- Que, teniendo constancia, que la Policía Municipal recogió en su informe los incumplimientos de horario y sonido de la empresa adjudicataria de la discoteca al aire libre en las fiestas de 2008, el ayuntamiento informe de las causas que determinaron el archivo de tales diligencias.

Respetuosamente.
(Firmar)

AL DEFENSOR DEL `PUEBLO. Calle Zurbano, 42 . 28010 Madrid